

CONTRATO N°: 66/13/PAD

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS RELATIVO A "LA IMPRESIÓN DE LA GACETA ELECTORAL No. 39 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN ASISTIDOS POR EL DOCTOR ÁNGEL GUSTAVO LOPEZ MONTIEL, TITULAR DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA Y POR LA OTRA LA EMPRESA "GRUPO EDITORIAL ZEURY, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. FÉLIX ZEPEDA ESCUDERO EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

1. Ser un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 78 del Código Electoral del Estado de México.

2. Que el M. en A.P. Francisco Javier López Corral fue designado por la H. "LVI" Legislatura del Estado de México como Secretario Ejecutivo General, mediante el Decreto número 197, quien fue reelecto en su cargo mediante decreto número 478, emitido por la "LVII" Legislatura, ambos publicados en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, en fechas 12 de septiembre de 2008 y 14 de agosto de 2012, respectivamente, por lo que cuenta con las más amplias facultades para representarlo y suscribir en su nombre el presente instrumento.

3. Que tiene la necesidad de contratar el servicio de impresión de la gaceta electoral No. 39 del Instituto Electoral del Estado de México, por lo que se desarrolló en todas sus etapas el Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/10/2013 y en fecha 17 de abril de 2013, en el Acto de Presentación, de Apertura y Evaluación de Propuestas se adjudicó a favor de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", la partida descrita en la cláusula primera de este contrato.

4. Tener su domicilio ubicado en Paseo Tolloca número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México. C.P. 50160.

II. DE "LA PRESTADORA DEL SERVICIO":

1.- Que es una sociedad anónima de capital variable constituida mediante escritura pública número noventa y ocho mil quinientos sesenta y seis, de fecha 5 de marzo de 1993, pasada ante la fe del notario público número 42 del Distrito Federal, Lic. Salvador Godínez Viera, e inscrita en el Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil número 175009, de fecha 20 de mayo de 1993.

2.- Que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera, suficientes para obligarse en el presente contrato.

3.- Que tiene el Registro Federal de Contribuyentes número GEZ930305LA6, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.- Que el C. Félix Zepeda Escudero, es su representante legal según consta en la escritura pública descrita en el numeral uno y quien se identifica con credencial de elector con folio número 12153956, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral y manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades y nombramiento no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

5.- Que su representada tiene como objeto social entre otros: la elaboración de negativos, positivos, copias, formatos, selecciones de color y todo lo relacionado a las artes gráficas, así como la impresión, encuadernación.

6.- Que para efectos del presente acto jurídico señala como domicilio el ubicado en calle 8 de mayo, colonia Lomas de la Era, delegación Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01860.

III. DE "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato.

2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

La contratación del servicio de impresión según las siguientes características:

Partida Única.

"Órgano de difusión del IEEM, Gaceta Electoral No. 39"

Especificaciones

Forros: Formato desplegado 34.4 x 28 cm

Impresión offset, selección a color (4x4), a 150 líneas mínimas de definición.

Descripción de los elementos del forro:

Formato de portada y contraportada: Tamaño 17 x 28 cm.

Lomo: tamaño aproximado a 0.4 cm. (ajustarlo al documento final impreso)

Tinta: CMYK. (4x4)

Papel: cartulina sulfatada, 2 caras de 12 pts.

Archivo: Ilustrador CS

Terminado: Plastificado mate.

Interiores:

56 páginas

Formato: 17 x 28 cm.

Impresión: Offset, dos tintas (2x2), calidad mínima de definición a 150 líneas. Página 1 a la 8) y (página 25 a la 56)

Tinta: Pantone proces black C, Pantone process magenta C. offset, selección a color (4x4), a 150 líneas mínimas de definición (página 9 a la 24)

Papel: Couche mate dos caras de 115 grs/m²

Archivo: In design CS3

Fuentes: Arial MT Condensed, Hévetica, Orator STD

Encuadernado: Pegado Hot Melt

Empaquetado: Cajas de Cartón.

Tiraje: 3,000 ejemplares

En todo el documento se encuentran páginas que contienen imágenes rebasadas al igual que plastas de color, por lo que es indispensable que consideren el tamaño del pliego, impresión y doblez, para que no se desfase entre las páginas.

La impresión (4x4) se deberá realizar en máquinas de mínimo cuatro cabezas de impresión.

Fecha de entrega: 8 días hábiles a partir de la entrega de los originales digitales, en punto de las 12:00 hrs.

Lugar de Entrega: Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México.

Nota: Se incluyen los archivos y fuentes realizados en plataforma macintosh, y un prototipo de referencia tanto de portada como de contenido del documento. Los colores y calidad de impresión serán aprobados a través de la firma del Mtro. Jorge Becerril Sánchez.

Que "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" otorga y "EL INSTITUTO" recibe, de conformidad con el Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/10/2013 y al acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, así como a su propuesta económica, suscrita por "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" de fecha 17 de abril de 2013, documentos que las partes manifiestan conocer ampliamente y que otorgan su consentimiento para que en obvio de repeticiones se tengan aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.

“LA PRESTADORA DEL SERVICIO” se obliga a entregar los impresos adjudicados en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, a los ocho días hábiles a partir de la entrega de los originales digitales, en punto de las 12:00 horas, conforme a las características que se especifican en el anexo uno de la solicitud de presentación de propuestas del procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/10/2013, así como las especificaciones que “EL INSTITUTO” le indique por escrito, a través de la Dirección de Administración.

TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio fijo total del contrato materia de este instrumento correspondiente a la partida única es por la cantidad de **\$58,464.00 (Cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro 00/100 M.N.)**, incluido el impuesto al valor agregado, cantidad que “EL INSTITUTO” se obliga a pagar a “LA PRESTADORA DEL SERVICIO” en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague por “EL INSTITUTO” a “LA PRESTADORA DEL SERVICIO” con cheque dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega de los impresos, a entera conformidad de la Unidad Administrativa Interesada y previa entrega de la factura correspondiente debidamente requisitada, pago que se efectuará en el domicilio de “EL INSTITUTO”.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia que inicio el día de su adjudicación el día 17 de Abril de 2013 y hasta el 16 de mayo del mismo año.

SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.

“LAS PARTES” manifiestan que los precios de la propuesta económica presentada por “LA PRESTADORA DEL SERVICIO”, son la remuneración justa por los servicios referidos en la cláusula primera del presente instrumento, quedando incluido y pagado con dichos precios el importe de los impresos adquiridos, accesorios, honorarios, sueldos, impuestos, seguridad social, administración, traslado, reposición, almacenamiento, entrega, utilidades y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de “LA PRESTADORA DEL SERVICIO”.

Por lo anterior, “LA PRESTADORA DEL SERVICIO” acepta que si hubiera omitido algún material, concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a “EL INSTITUTO”, debiendo sin embargo cumplir con precisión y oportunidad con todas y cada una de las especificaciones del bien adjudicado y en la fecha de entrega.

Así mismo, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" será responsable frente a "EL INSTITUTO" de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que este sea debidamente comprobado a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Igualmente, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo del objeto de este contrato y hasta el momento en que haya sido debidamente cumplido el objeto a que se refiere la cláusula primera de este instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula tercera de este contrato, a favor de "EL INSTITUTO" misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco Santander (México), S.A. a la cuenta bancaria 51500373652 y no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

Para el caso de garantizar mediante fianza, esta deberá ser por Institución debidamente acreditada y que cubra la entrega, calidad, servicios, defectos o vicios ocultos de lo contratado.

En el caso de que el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" derive de defectos de fabricación o vicios ocultos que rebasen el importe de la garantía, "EL INSTITUTO" además de hacer efectiva la garantía otorgada, queda facultado para exigir el pago de la diferencia que resulte a través de la vía judicial que corresponda.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO", acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con "EL INSTITUTO", deberán ser considerados confidenciales y en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar lo relacionado con el mismo con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiere autorizar "EL INSTITUTO".

DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

“LA PRESTADORA DEL SERVICIO” acepta y se obliga a cubrir a “EL INSTITUTO” para el caso de incumplimiento de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento), del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) del monto total, por cada día de mora en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.

“LA PRESTADORA DEL SERVICIO” no podrá en ningún momento transmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte de “EL INSTITUTO”.

En caso de que “LA PRESTADORA DEL SERVICIO” incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

En caso de que “EL INSTITUTO” requiera la contratación del servicio adicional materia de este contrato, “LA PRESTADORA DEL SERVICIO” se obliga a celebrar con “EL INSTITUTO” convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento), del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” manifiestan que todo el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de “LA PRESTADORA DEL SERVICIO”, siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a “EL INSTITUTO” como patrón sustituto, ni solidario, ni a “LA PRESTADORA DEL SERVICIO” como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, “EL INSTITUTO” no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por “LA PRESTADORA DEL SERVICIO” con su personal, por lo que se obliga a liberar a “EL INSTITUTO” de cualquier reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Aceptan “LAS PARTES” que, cuando “LA PRESTADORA DEL SERVICIO” no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y

condiciones establecidas, será facultad de "EL INSTITUTO" negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen y aceptan que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o preste a satisfacción de "EL INSTITUTO" en la fecha obligada, con el objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarado en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.

"EL INSTITUTO" hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en la cláusula décima cuando "LA PRESTADORA DEL SERVICIO":

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO";
- c) Incumpla gravemente, a juicio de "EL INSTITUTO", con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta económica de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.825 al 7.835 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado

de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

**"EL INSTITUTO"
POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO
EJECUTIVO GENERAL**



**M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
CORRAL**

**"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"
POR CONDUCTO DE SU
REPRESENTANTE LEGAL**



C. FÉLIX ZEPEDA ESCUDERO

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**TITULAR DEL CENTRO DE
FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
ELECTORAL COMO UNIDAD
ADMINISTRATIVA INTERESADA**



**DR. ÁNGEL GUSTAVO LOPEZ
MONTIEL**

**VALIDANDO EL CONTENIDO JURIDICO
LA DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVO**



LIC. ALMA PATRICIA SAM GARBAJAL.